



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

Constancia Secretarial. - Buenaventura, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2.023). - A despacho del señor Juez informándole que, en escrito que antecede la apoderada judicial de la demandada Elizabeth Quiñonez Cándelo, solicita aclaración del auto 794 de fecha 11 de septiembre de 2023. Sírvase Proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No.	<u>850</u>
Proceso:	Verbal
Demandante:	Cruz Celina Murillo y Otro
Demandados:	Seguros Generales Suramericana S.A.
Radicación:	76-109-31-03-003-2021-00054-00

Atendiendo el informe secretarial y revisado el memorial que antecede se advierte que la apoderada judicial de la demandada Elizabeth Quiñonez Canelo, solicita aclaración del auto 794 de fecha 11 de septiembre de 2023, en el sentido de que se le indique si el dictamen pericial puede ser sustentado por un solo perito como se solicitó cuando se relacionó la prueba en la contestación de la demanda.

Teniendo en cuenta que el artículo 227 del C.G.P., no dispone que el dictamen deba ser presentado por dos peritos, se accederá a la aclaración solicitada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285 del C.G.P., indicando que se citará al perito ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO y/o a DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES, para que sustente el informe técnico, en la fecha y hora señalada para la audiencia, advirtiendo que corresponde a la parte solicitante de la prueba, hacer que se conecten el día de la diligencia, so pena de entenderse que desiste de ella.

Se agregarán al expediente los correos electrónicos remitidos por la apoderada judicial de la demandada Elizabeth Quiñonez Canelo.

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR el auto 794 de fecha 11 de septiembre de 2023, solo en lo que respecta a la citación de los peritos solicitada por la demandada Elizabeth Quiñonez Canelo, la cual quedará así:

“CITAR y hacer comparecer a los peritos ALEJANDRO UMAÑA GARIBELLO y/o DIEGO MANUEL LÓPEZ MORALES, para que sustenten el informe técnico, en la fecha y hora señalada para la audiencia, advirtiéndolo que corresponde a la parte solicitante de la prueba, hacer que se conecten el día de la diligencia, so pena de entenderse que desiste de ella”.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente los correos electrónicos suministrados por la apoderada judicial de la demandada Elizabeth Quiñonez Candelo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

fegh

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecbb35b665dd552d779667b7eb3a55ff1cae4b45a995300e67652968831ffb0e**

Documento generado en 05/10/2023 10:00:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>